



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 1 de junio de 2015



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos, Diputados: **Ramiro Ramos Salinas, Juan Báez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarría, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruiz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Oiga Patricia Sosa Ruiz, Blanca Guadalupe Valles Rodríguez y Carlos Enrique Vázquez Cerda** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro encargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 93 párrafos 5 y 6, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debemos definir el concepto de Estado, como el conjunto de instituciones que ejercen el gobierno y aplican las leyes sobre la población residente en un territorio delimitado, provistos de soberanía interna y externa. Estos funcionan divididos o separados, ya que es una ordenación y distribución de las funciones del Estado, en la cual la titularidad de cada una de ellas es confiada a un órgano u organismo público distinto. Junto a la consagración constitucional de los derechos fundamentales, es uno de los principios que caracterizan el Estado de Derecho moderno.

El Poder Legislativo por definición, es el poder que hace las leyes, facultad que implica la posibilidad de regular, en nombre del pueblo, los derechos y las obligaciones de sus habitantes en consonancia con las disposiciones constitucionales. Para ejercer dicha facultad está investida de una incuestionable autoridad que le otorga la representación de la voluntad. Además tiene por su parte principalmente la función de establecer el Derecho, al dictar las reglas generales, abstractas e impersonales de observancia obligatoria, es decir, elaborar leyes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese contexto, nuestra Asamblea Legislativa, cuenta con su propia ley organizacional denominada, Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, la cual fuera aprobada mediante Decreto No. 750 del 6 de julio de 2004 y publicada en el Periódico Oficial del Estado en el Anexo No. 88, del 22 de julio del mismo año, y que entró en vigor el día 1° de septiembre del año 2004, se estableció en el artículo 93, que dentro del procedimiento legislativo ordinario, en el apartado del derecho de iniciativa, las mismas deberían pasar a las comisiones competentes y estas producir el dictamen correspondiente. Ahora bien, tratándose de asuntos de obvia o de urgente resolución, el Pleno podrá acordar la dispensa de trámites en los términos de esta ley. Entendiéndose como tal, la acción de exentar de un trámite interno algún asunto considerado de urgente resolución, mismo que se somete al parecer de los integrantes del Pleno.

En ese contexto, consideramos que es necesario modificar dicho precepto, para incluir que dicho supuesto pueda configurarse también a propuesta de la Junta de Coordinación, y que el Pleno acuerde la dispensa de trámites con la motivación respectiva, argumento primordial de ésta acción legislativa, en virtud de que la Junta de Coordinación Política es un órgano de gobierno integrado por los coordinadores de los grupos parlamentarios con representación en el Congreso, donde se impulsan entendimientos, convergencias y acuerdos entre los Grupos Parlamentarios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es así que tomando en consideración que la Junta de Coordinación Política es el órgano de dirección política en el que se asienta la pluralidad política y mediante el cual se materializan los consensos necesarios para la toma de acuerdos y decisiones en el Pleno legislativo, resulta factible entonces otorgarle la atribución de proponer la dispensa de trámites de una iniciativa.

En ese sentido, ha quedado acreditado que dicha acción tiene como objeto fortalecer las reglas del procedimiento legislativo, como la legalidad, seguridad jurídica y debido proceso legislativo, elementos esenciales de la democracia en nuestro sistema de gobierno representativo y popular que refiere la Carta Magna.

Ahora bien, por otro lado resulta efectivo modificar la redacción del párrafo 6 del artículo referido, ello en virtud de perfeccionar el contenido del mismo, en lo referente a que las iniciativas que se presenten durante el receso serán recibidas por la Diputación Permanente, y al concluir dicho periodo, se dará cuenta al Pleno de los dictámenes que se hubiere emitido en la primer sesión ordinaria del siguiente período.

En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esa alta representación popular, para su estudio y votación en su caso, la siguiente:



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 93 PÁRRAFOS 5 Y 6, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 93 párrafos 5 y 6, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 93.-

1. a 3. ...

a) al d)...

4. Si...

5. Para poder discutirse, toda iniciativa deberá pasar primero a la comisión o comisiones competentes y haberse producido el dictamen correspondiente. En caso de obvia o de urgente resolución, o a propuesta de la Junta de Coordinación el Pleno podrá acordar la dispensa de trámites en los términos de esta ley, con la motivación respectiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6. Las iniciativas que se presenten durante el receso serán recibidas por la Diputación Permanente. Al concluir el periodo de responsabilidad de ésta, se dará cuenta al Pleno con los dictámenes que hubiere emitido en la primera sesión ordinaria del siguiente periodo de sesiones; o en la sesión extraordinaria a que se convoque, si se trata de asuntos incluidos en la propia convocatoria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de junio de 2015.

ATENTAMENTE

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS

DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ

DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ

DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA

DIP. LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA

DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ

DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO

DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL

DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA

DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA

DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA

DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS

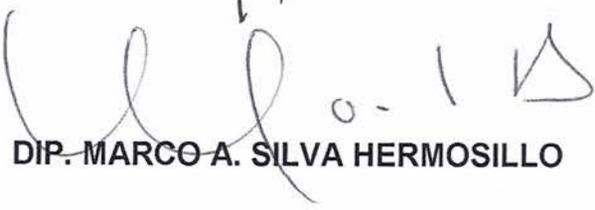
DIP. HOMERO RESENDIZ RAMOS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

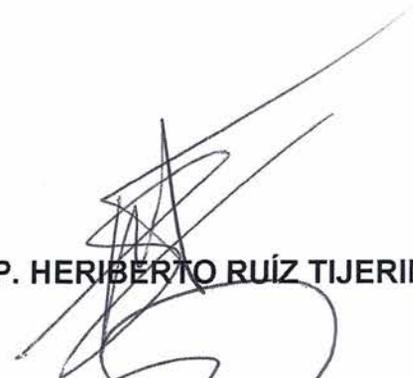


DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ



DIP. MARCO A. SILVA HERMOSILLO

DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES
RODRÍGUEZ



DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA

DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ



DIP. CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ CERDA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY
SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.